

la religion no deben defenderla con la espada, sino con la oracion y la palabra y el ejercicio de las virtudes cristianas. Este auxilio, que es con el que deben concurrir los eclesiasticos, la defensa de la patria, dara mas victorias a los soldados que todos los religiosos juntos que salieran á campaña.

Si algunos religiosos, aun sacerdotes, se han prestado á tomar las armas, no por eso hay derecho para forzar á los demás á que las tomen. Aquellos, si lo han hecho con la aprobacion de sus prelados y dependiendo siempre de su autoridad y obediencia, prontos á dexarlas y volver al claustro, siendo llamados, pase. Mas, si han tomado ese rumbo por si propios sin la bendicion de sus prelados, y acaso por genio o por desahogo, ni lo alabo ni lo apruebo, ni tiene que prometerse la patria conocidas ventajas de sus servicios: mejor la servirian en los exercicios del altar, coro, pulpito y conse onario á que fueron llamados. Yo siempre me atendré al dicho de S. Pablo: el que se alisto en las banderas de Dios, no debe enredarse en negocios de mundo, y menos en el manejo del fusil y de la espada.

Concluyo, Señor, pidiendo a V. M. se sirva revocar el decreto de la Junta Central, confirmado por V. M. en la sesion de ayer, y mandar á la Regencia de las ordenes convenientes para que todos los religiosos profesos, coristas ó legos que se hallen sirviendo en los exérцитos en calidad de soldados, y en virtud de los alistamientos anteriores sean licenciados inmediatamente y restituídos á sus conventos respectivos á disposicion de sus prelados = Lopez.

Martes 30 de Octubre.

ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD DE LA PROVINCIA.

La suprema junta de Sanidad de la península, con fecha en Cádiz a 15 del corriente, comunica á esta superior la orden siguiente: